



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de Junio de 2021

Vistos los autos: "Grandoli, Marcelo Fabián y otros c/ EN - M Seguridad - GN s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg."

Considerando:

Que la cuestión planteada por la demandada guarda sustancial analogía con las debatidas y resueltas por esta Corte, en la fecha, en la causa CAF 29886/2015/CA1-CS1 "Camejo, Ricardo Esteban y otros c/ EN - M° Seguridad - PNA s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", a la que corresponde remitir por razones de brevedad.

Que a lo allí expuesto cabe agregar que la prueba producida en autos (fs. 237/238), como la obrante en las distintas causas en trámite ante el Tribunal y en las que se debate la misma cuestión que en el sub lite, pone de manifiesto el carácter generalizado con el que se otorgan al personal con estado militar de gendarme en actividad de la Gendarmería Nacional los suplementos creados en el decreto 1307/2012 y sus modificatorios.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado con la señora Procuradora Fiscal, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

VO-//-

-// -TO DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO
ROSENKRANTZ

Considerando:

Las cuestiones planteadas en esta causa resultan sustancialmente análogas a las examinadas por esta Corte en el expediente CAF 29886/2015/CA1-CS1, "Camejo, Ricardo Esteban y otros c/ EN - M° de Seguridad - PNA s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", sentencia de la fecha, voto del juez Rosenkrantz, a cuyos fundamentos cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, corresponde declarar admisible el recurso extraordinario y confirmar la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional-Ministerio de Seguridad, parte demandada**, representado por el **Dr. Claudio Martín Gómez**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Susana Rita Desimoni**.

Traslado contestado por **Marcelo Fabián Grandoli y otros, parte actora**, representada por el **Dr. Guillermo José Patané**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 7**.